

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00517.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 80 DEL 18 DE MAYO DE 2022.

Teniendo en cuenta que la Dra. ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de enero del cursante año, acreditando con la documental correspondiente las razones por las cuales no acepta el cargo de curadora ad-litem, pese a aparecer activa como auxiliar de justicia; esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 129 del C.G.P., da inició de manera oficiosa al correspondiente trámite incidental para la imposición de sanciones.

Consecuencia de lo anterior se ordena correr traslado del precitado incidente a la Dra. ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA por el término legal de 3 días, para los fines señalados en el num. 2° del art. 137 ibídem. **Notifíquesele personalmente, consecuencia de lo cual por secretaría comuníquese esta determinación por el medio más expedito, a fin de que la parte incidentada comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de este auto.**

Ábrase el cuaderno respectivo.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae56a9b792bd5f735ea0fca603b51f73b5d56cc84ce05cb4786dd3d336543e2**

Documento generado en 17/05/2022 10:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>